





### Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

Córdoba, 29 de Agosto de 2013

### VISTO:

La Resolución Decanal Ad Referendum Nº 1624/91 por la cual se autoriza al Servicio de Medicina Transfusional – Departamento Provincial de Sangre como Centro Formador de Especialistas en Medicina Transfusional y,

## **CONSIDERANDO:**

- Que la Carrera de Especialización en Medicina Transfusional Departamento Provincial de Sangre se encuentra acreditada y categorizada "C" por CONEAU Resolución Nº 639/05
- Que la resolución de reconocimiento de Centro Formador se encuentra a la fecha vencida y es necesario contar con la correspondiente resolución de reconocimiento del Centro Formador,
- Que la Facultad de Ciencias Médicas se encuentra en proceso de convocatoria para la acreditación de carreras de posgrado en el área de Ciencias de la Salud, llamado por Resolución CONEAU Nº 1143/2012.
- Que la Carrera de Especialización en Medicina Transfusional cambio su denominación a Hemoterapia e Inmunohematología a requerimiento del Ministerio de Salud de la Nación,
- Que la carrera funcionará en la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Córdoba, la cual lleva el peso de la organización, gestión e infraestructura para el dictado de la carrera; y convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba: Sistema Provincial de Sangre y con la Universidad Nacional de Córdoba: Instituto de Hematología y Hemoterapia,
- El Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer al Centro Formador de la Carrera de Especialización en Hemoterapia e Inmunohematología a funcionar en la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Córdoba con las Unidades de apoyo: Sistema Provincial de Sangre y el Instituto de Hematología y Hemoterapia.

Artículo 2º: Dejar constancia que en la próxima Convocatoria de CONEAU, el Centro Formador reconocido en el Art. 1º, deberá presentar la documentación pertinente a fin de acreditar o renovar su categoría, caso contrario quedará sin efecto el reconocimiento otorgado por la Facultad de Ciencias Médicas.

Prof. Mgter ROBELLO DANIEL PIZZI SECRETARIO TECNICO FACULTAD DE CIENCIAS UNIVERSIDAD NACIONAL 2957









## Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

<u>Artículo 3º:</u> El Centro Formador deberá ajustarse a las pautas reglamentarias y arancelarias vigentes en la Secretaría de Graduados en Ciencias del a Salud.

Artículo 4º: Protocolizar y Comunicar.

Pref. Mgter ROGE 10 DANIEL PIZZI SECRETARIO TÉCHICO SECRETARIO TÉCHICO SE FACULTAD DE CYENCIAS MESSAGE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº Renovación cf. iac. lich PARE OF MARCELO AUGUSTO YORIO

Facultax de Ciencias Médicas Universidad Nacional de Cómioba

2957